



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°004-2022-MDVR/GEMU

Villa Rica, 13 de enero del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N°2798/GM/2022, Informe N°538-2021-GAF/MDVR emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°098-2021-SGCP/MDVR de la Subgerencia de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con sus garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal deber der de conocimiento público;

Que, el artículo 9 de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°007-2008-VIVIENDA, establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, estableciendo en el inciso j) "Aprobar el alta y la baja de sus bienes, inciso k), k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, y k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales de disponen su enajenación, K.3) codificarlos y realizar inventarios anuales;

Que, de acuerdo al literal g) del numeral 2.2. del artículo 2 del "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", modificada mediante Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA; y el numeral 6.2.1 de la Directiva N°001-2015-SBN que aprueba el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N°046-2015-SBN señala que la Baja de Bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes muebles lo que, conlleva a su vez la extracción contable de los mismo bienes la que se efectuará conforme a la normativa del sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a la Directiva N°004-2002/SBN, aprobado mediante Resolución N°021-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, el Comité de Gestión Patrimonial es el encargado de elaborar el expediente administrativo que contendrá el informe técnico legal de los bienes a darse de baja. El Comité de Gestión Patrimonial elevará el expediente administrativo al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°004-2022-MDVR/GEMU

Que, de conformidad al D.S N°154-2001-EF donde se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal indica en su artículo 122° que: "El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones en el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las Entidades Públicas y Organizar los actos de disposición de los gobiernos muebles de Entidad; así también el artículo 123° del mismo dispositivo legal establece que "El comité de Altas, Bajas y Enajenaciones estará conformado como mínimo por un representante del área de Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica, de no existir alguna de estas áreas la Alta Dirección nombrará el representante necesario para completar el mínimo, de una de las áreas existentes;

Que, mediante Informe N°098-2021-SCP/MDVR, de fecha 05 de octubre del 2021 de la Subgerente de Control Patrimonial, informa al Gerente de Administración y Finanzas solicita la conformación del Comité de Altas y Bajas y disposición final de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°538-2021-GAF/MDVR, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, señala que resulta necesario la conformación de dicho comité y solicita se emita el acto resolutorio correspondiente que conforme el Comité de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Patrimoniales, precisando que debe estar conformado por un representante de la Gerencia de Administración, subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Subgerente de Control Patrimonial;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MDVR/A del 11 de octubre del 2019, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -CONFORMAR el "COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA" correspondiente al ejercicio 2022, por los considerandos expuestos en la presente resolución, estando integrada de la siguiente manera:

✚ Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
✚ Subgerente de Contabilidad	Secretario Técnico
✚ Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares	1er Miembro
✚ Subgerente de Control Patrimonial	2do Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica así como a los integrantes del Comité conformado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité constituido para que se avoquen a las funciones delegadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA
CFC. Francisco Yodder Rojas Vega
GERENTE MUNICIPAL

"Juntos por la reconstrucción"